

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE MAYR-MELNHOF KARTON AG ESSENTA PACKAGING

(C/1325/22)

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu Garcia-Ovies

En Madrid, a 14 de septiembre de 2022

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de MAYR-MELNHOF KARTON AG (en adelante, “MM”), a través de su filial MM PACKAGING GmbH, sobre ESSENTA PACKAGING & SECURING SOLUTIONS LIMITED y ESSENTA PACKAGING US (conjuntamente, “ESSENTA PACKAGING”), propiedad de ESSENTA PLC. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03); esta Sala

considera que, en el presente caso, no se considerarán necesarias ni accesorias para la operación quedando por tanto sujetas a la normativa sobre acuerdos entre empresas:

- La cláusula de no captación que protege al vendedor.
- La duración de la cláusula de confidencialidad, en la medida en que supere los (2) dos años de duración.
- Toda limitación al vendedor a la tenencia de títulos acciones para fines exclusivamente de inversión financiera que no le confieran directa o indirectamente funciones de dirección o una influencia sustancial en la empresa competidora con independencia del porcentaje de participación de que se trate.

Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.